

Decreto N° 80/986

Promulgación : 04/02/1986

Publicación : 09/05/1986

Registro Nacional de Leyes y Decretos: Tomo: 1

Semestre: 1

Año: 1986

Página: 313

Visto: la importancia y el desarrollo de la Biotecnología y sus procesos por los cuales mediante la aplicación de agentes biológicos pueden producirse bienes y servicios.

Resultando: I) Que los referidos procesos tienen aplicación en los sectores: salud humana, farmacéuticos, energéticos, alimentario y en importantes aspectos de la salud animal y de tecnología de punta en la agricultura.

II) Que en nuestro país se están desarrollando investigaciones en estas tecnologías en distintos organismos públicos y privados.

Considerando: I) El directo beneficio para el país que traería el impulso coordinado del desarrollo de esta rama de la ciencia, para la que se hace necesaria una mejor comunicación entre los distintos institutos y empresas que desarrollan actividades y/o trabajos de investigación en Biotecnología.

Atento a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1

Créase el Comité Nacional de Biotecnología el cual funcionará bajo la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, vinculándose al mismo a través de la Dirección de Ciencias y Tecnología.

Artículo 2

El Comité Nacional de Biotecnología estará integrado por dos delegados de la Universidad de la República, un delegado del Instituto de Ciencias Biológicas "Clemente Estable", dos delegados de la Cámara de Industria, un delegado del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, un delegado del Ministerio de Agricultura y Pesca, un delegado del Ministerio de Industria y Energía, un delegado del Ministerio de Salud Pública y un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3

Serán cometidos de dicho Comité:

- a) dictar su propio reglamento y crear las Secciones y Servicios laterales.
- b) proponer anteproyectos o modificaciones de leyes y normas, relacionadas con el tema Biotecnología;
- c) proponer toda forma de investigación y estudio sobre las tecnologías biológicas y sus aplicaciones en actividades productivas;
- d) mantener los contactos con Organismos Nacionales e Internacionales necesarios a los efectos de intercambiar información, elaborar proyectos científicos y tecnológicos y gestionar recursos para los mismos;
- e) asesorar sobre los acuerdos internacionales que el país suscriba en esta materia;
- f) asesorar a los Poderes Públicos y Empresas Privadas en la materia de su competencia.

Artículo 4

Comuníquese, etc.

SANGUINETTI - ADELA RETA - CARLOS JOSE PIRAN - RAUL UGARTE ARTOLA -
ROBERTO VAZQUEZ PLATERO